



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

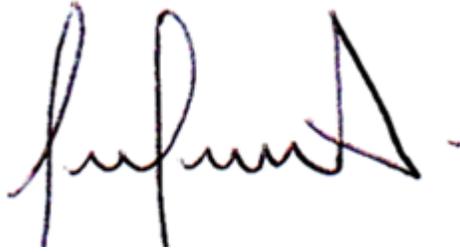
Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 011 2006 00382 00
Acumulado	05001 34 03 003 2019 00121 00
Demandante	Conjunto Residencial Terrazas de San Diego
demandado	Safra S.A.S
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Agrega certificación. Corrige auto
Auto I.	016v (007) 5

Corrijase el encabezado del auto 1945V del 20 de agosto de la pasada anualidad (fl. 165), en cuanto al nombre de las partes, siendo el demandante el CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE SAN DIEGO P.H. y el demandado la sociedad SAFRA S.A.S. y no como allí se anotó.

Por otro lado, verificadas las liquidaciones de los créditos aportadas por la parte acumulante (fl. 115-130), encuentra el juzgado que se realizaron en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se les **IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, se agrega al expediente, el certificado expedido por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE SAN DIEGO sobre las cuotas (ordinarias y extraordinarias) de administración adeudadas por la parte demandada, a partir del mes de noviembre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2021, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a small red mark at the end.

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ